

ANEXO II

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS

TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle/Pza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia/País Código Postal

ADHERENTE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle/Pza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia/País Código Postal

REPRESENTANTE (sólo en el caso de que el adherente sea una persona jurídica)

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/Pza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia/País Código Postal

ADHESIÓN

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en el reverso de este documento

El Adherente o representante

Lugar y fecha:

Fdo.: D.

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ORGANISMOS E INSTITUCIONES REPRESENTATIVOS DE SECTORES O INTERESES SOCIALES, LABORALES, EMPRESARIALES O PROFESIONALES: CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria, en las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y en la restante normativa dictada en desarrollo de las mismas.
2. La Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a las personas o entidades que sean **colegiadas, asociadas o miembros de entidades, instituciones y organismos que hayan suscrito acuerdos de colaboración**, para que puedan **efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas**, de las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.
3. El firmante de este documento se adhiere al acuerdo de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el acuerdo de colaboración firmado con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en la normativa aplicable al caso.
4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presente las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, siendo válidos los documentos normalizados que a estos efectos apruebe la Administración tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

5. Realizar el tratamiento de los datos conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero.

El colaborador social facilitará la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del artículo 11 de la LOPDGDD.

6. La obtención del certificado electrónico y anotación en el registro correspondiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda son requisitos necesarios e ineludibles para la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas. La vigencia del certificado citado condicionará la posibilidad de seguir utilizando este régimen de presentación.

No obstante, podrán ser válidos los certificados expedidos por aquellas otras entidades prestadoras de servicios de certificación electrónica cuyos certificados hayan sido admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma y tendrá la misma duración que el acuerdo de colaboración antes señalado. **Su vigencia queda subordinada al mantenimiento de la condición de persona o entidad colegiada, asociada o miembro de la entidad firmante del acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula** la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas.
8. A medida que se vaya ampliando el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento individualizado de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que lo regule.